MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Girón, 17 OCT 2025

Señores.

SYSTEC GLOBAL S.A.S
NIT No. 901.684.397-1
Rpte Legal: CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ.
CC 91.287.026
CALLE 17 N° 13-113 Sabana de Torres (Santander)
Telf. 316-7510807 – 318-7518017

Ref. Carta de Comunicación Aceptación de la Oferta No. 756

Proceso de Mínima Cuantía SSF-MC-25-026

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Girón, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por **SYSTEC GLOBAL S.A.S., con NIT. 901.684.397-1,** representado legalmente por **CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 91.287.026 de Bucaramanga.

DATOS DEL CONTRATO

PRIMERO. OBJETO: ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA MEDIANTE EL APOYO AL CALENDARIO ELECTORAL VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER.

SEGUNDO. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

En cumplimiento del objeto **ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA MEDIANTE EL APOYO AL CALENDARIO ELECTORAL VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER** las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar,serán las siguientes:

ITEM	PRODUCTO	UNDAD DE MEDIDA	CANT
1	COSEDORA METÁLICA	UNIDAD	10
2	TONER GENERICO IMPRESORA HP LASERJET MFP 4103	UNIDAD	15
3	COSTAL DE FIBRA NUEVO 42*80CM	UNIDAD	30
4	CINTA PELIGRO 70mm X 100M	UNIDAD	3
5	CAJA RESMA CARTA X10 UNIDADES	CAJA	5
6	CAJA RESMA OFICIO X10 UNIDADES	CAJA	6
7	CAJA LAPICERO NEGRO X12 UNDS	CAJA	10
8	CAJA LAPIZ NEGRO X12UNDS	CAJA	10
9	MARCADOR SHARPIE DELGADO CAJA X10 UNDS	CAJA	10
10	CARTULINA BLANCA OCTAVO	PAQUETE	30
11	MARCADORES COLOR STDO DELGADO X10 UNDS	CAJA	10

12	BISTURÍ METÁLICO	UNIDAD	10
13	REGLA PLÁSTICA	UNIDAD	10
14	BOND ADHESIVO TAMAÑO CARTA X 50	PAQUETE	100
15	CARPETAS 4 ALETAS TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	500
16	CAJA DE ARCHIVO N.12	UNIDAD	100
17	GANCHO DOBLE CLIC TAMAÑO 19MM X12	CAJA	20
18	GANCHO DOBLE CLIC TAMAÑO 41MM X12	CAJA	20
19	TABLA PLANILLERA OFICIO ACRILICO	UNIDAD	15
20	PORTA CARNET Y YOYO	UNIDAD	10
21	BOMBILLO DE 60W	UNIDAD	10
22	CORRECTOR DE CINTA	UNIDAD	10
23	ARCAS TRICLAVES	UNIDAD	6

TERCERO. VALOR: El valor del contrato: corresponde a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS** (**$43.210.500,00**,00) MCTE INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al siguiente presupuesto, contenido en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

ITEM	PRODUCTO	UNDAD DE MEDIDA	VR UNITARIO	CANT	VR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND
1	COSEDORA METÁLICA	UNIDAD	21.990,00	10	219.900,00
2	TONER GENERICO IMPRESORA HP LASERJET MFP 4103	UNIDAD	303.990,00	15	4.559.850,00
3	COSTAL DE FIBRA NUEVO 42*80CM	UNIDAD	6.990,00	30	209.700,00
4	CINTA PELIGRO 70mm X 100M	UNIDAD	119.990,00	3	359.970,00
5	CAJA RESMA CARTA X10 UNIDADES	CAJA	279.990,00	5	1.399.950,00
6	CAJA RESMA OFICIO X10 UNIDADES	CAJA	359.990,00	6	2.159.940,00
7	CAJA LAPICERO NEGRO X12 UNDS	CAJA	14.990,00	10	149.900,00
8	CAJA LAPIZ NEGRO X12UNDS	CAJA	15.990,00	10	159.900,00
9	MARCADOR SHARPIE DELGADO CAJA X10 UNDS	CAJA	59.990,00	10	599.900,00
10	CARTULINA BLANCA OCTAVO	PAQUETE	4.990,00	30	149.700,00
11	MARCADORES COLOR STDO DELGADO X10 UNDS	CAJA	11.990,00	10	119.900,00
12	BISTURÍ METÁLICO	UNIDAD	9.990,00	10	99.900,00
13	REGLA PLÁSTICA	UNIDAD	3.990,00	10	39.900,00
14	BOND ADHESIVO TAMAÑO CARTA X 50	PAQUETE	59.990,00	100	5.999.000,00
15	CARPETAS 4 ALETAS TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	3.990,00	500	1.995.000,00
16	CAJA DE ARCHIVO N.12	UNIDAD	9.990,00	100	999.000,00
17	GANCHO DOBLE CLIC TAMAÑO 19MM X12	CAJA	14.990,00	20	299.800,00
18	GANCHO DOBLE CLIC TAMAÑO 41MM X12	CAJA	16.990,00	20	339.800,00

19	TABLA PLANILLERA OFICIO ACRILICO	UNIDAD	19.990,00	15	299.850,00
20	PORTA CARNET Y YOYO	UNIDAD	19.990,00	10	199.900,00
21	BOMBILLO DE 60W	UNIDAD	114.990,00	10	1.149.900,00
22	CORRECTOR DE CINTA	UNIDAD	9.990,00	10	99.900,00
23	ARCAS TRICLAVES	UNIDAD	3.599.990,00	6	21.599.940,00
VR TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND				**$43.210.500,00**	

Los anteriores valores con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P	25-01115	08-10-2025	2.3.2.02.02.009.45.02.001.01	ELECCION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD	Recursos Propios	$44.595.833

CUARTO. FORMA DE PAGO:

El valor contractual se pagará previa suscripción del acta única de recibo a satisfacción por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del presente contrato a través de acta única de pago, previa entrega de la totalidad de lo elementos adquiridos, informe del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de entrega de cada uno de los servicios, presentación de la factura correspondiente y cuenta de cobro junto con el informe de contratista; así mismo se requiere del pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista. Así mismo se requerirá del acta de recibo final y de la liquidación del contrato.

El pago al cual está obligado el Municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta con el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la correspondiente orden de pago.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el respectivo pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de pago y/o de recibo final, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de los bienes, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ello haya lugar, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. El pago está sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se derive. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá contrato.

No	Descripción	Porcentaje
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE TRANSPORTE (DECLARANTES)	2,5%
2	RETENCIÓN EN LA FUENTE TRANSPORTE (NO DECLARANTES)	3,5%
3	ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	2%
4	ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%
5	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
6	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
7	CONTRIBUCIÓN CONTRATOS Y ADICIONALES	3%
8	RETE-ICA	1%
9	AUTO RETENCIÓN DE LA SOBRE TASA BOMBERIL DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LIQUIDADO, SOBRE EL VALOR DEL 1% DEL RETE-ICA	5%
10	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4,04%

Los demás gravámenes ordenanzales, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del contrato.

QUINTO. PLAZO: El plazo de ejecución será por **TRES (03) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas en el contrato.

SEXTO. SUPERVISOR: El supervisor del Contrato estará a cargo de **JUAN CARLOS PINTO LORZA – SECRETARIO DE SEGURIDAD Y FAMILIA** o quien haga sus veces, a quien le corresponde certificar el cumplimiento de las obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

SEPTIMO. GARANTIAS:

El contratista constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER, identificado con Nit: 890.204.802-6, ubicado en la Carrera 25 No. 30 — 32 Parque Principal Teléfono 6463030, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual deberá cargar en la plataforma SECOP II en capítulo de CONDICIONES / GARANTIAS DEL PROVEEDOR, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de oferta; teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago el CONTRATISTA, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015 sección 3, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este documento, las partes solucionaran sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminaciones por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

NOVENO. CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con la autorización escrita del Municipio de Girón.

DECIMO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros.

DECIMO PRIMERO. MULTAS: La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

1. Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por no entregar los elementos objeto del contrato en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.

3. Por la Mala calidad de los bienes suministrados o entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato.

4. En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

DECIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMO TERCERO. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN: Además de los eventos previos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1,2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley.

DECIMO CUARTO. LIQUIDACIÓN: Este contrato se liquidará según lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o indirectamente por el Municipio de Girón, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

DECIMO QUINTO. CADUCIDAD: El Municipio previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del Art.4° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTO. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la aceptación de la oferta por parte de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón y su comunicación en el SECOP II y aceptación por parte del Contratista en dicha plataforma. Para su ejecución se requiere firma del acta respectiva de inicio, previa constitución y aprobación de la garantía si tuviere lugar a ella y expedición del registro presupuestal.

DECIMA SEPTIMO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contempladas en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, además el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en la invitación de la entidad.

2. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde la Dirección de recursos físicos e inventarios, por medio del Supervisor designado.

3. Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

4. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato.

5. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.

6. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato. 10.1.7) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 10.1.8) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

7. Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el Municipio, sin que se presente interrupción alguna del amparo.

8. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.

9. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.

10. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio.

11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

12. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

13. El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.

14. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.

15. El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

DECIMO OCTAVO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del MUNICIPIO DE GIRÓN, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados.
- Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró, Leidy Karina García Tarazona– CPS 013-2025 Oficina de Contratación.

756

17 OCT 2025

GIRÓN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.08 \| Pág. 1 de 1
		Versión:	01
		Fecha de Aprobación:	19/01/2021
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Girón,

Mayor:

JUAN CARLOS PINTO LORZA
Secretario de Seguridad y Familia.
Municipio de Girón.

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del contrato *celebrado con* ***SYSTEC GLOBAL S.A.S*** *y que se suscribió con el* ***ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA MEDIANTE EL APOYO AL CALENDARIO ELECTORAL VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER.***

En ejercicio de tal designación deberá actuar bajo los parámetros de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 del 2019 modificado por el Decreto 139 del 2021, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, entre otras las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto, y las demás que se establezcan en la respectiva minuta h) consultar el Manual de Supervisor vigente para realizar en forma debida sus funciones como supervisor

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** del contrato cuyo objeto es: **ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL CALENDARIO ELECTORAL DE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA MEDIANTE EL APOYO AL CALENDARIO ELECTORAL VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER** al mayor. ***JUAN CARLOS PINTO LORZA - Secretario de Seguridad y Familia.***

Girón,

Firma del notificado,

JUAN CARLOS PINTO LORZA
Secretario de Seguridad y Familia.
Municipio de Girón

Proyectó y Elaboró: LKGT-CPS 013-2025.